



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación e Innovación  
Dirección de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

## 2018- "Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 6 de octubre de 2018

### Visto:

- El protocolo de intervención ante casos de violencia de género, acoso o abuso aprobado por este Consejo Directivo, y comenzando a implementar este año.
- El movimiento feminista que tanto avance viene teniendo en nuestra sociedad, poniendo de manifiesto debates hasta ahora inmovilizados.

### Considerando:

- Que las disidencias sufren diariamente una invisibilización constante así como condiciones de desigualdad;
- Que resulta una obligación inherente a nuestra tarea educativa el garantizar la igualdad de todos/as estudiantes y docentes, como también el difundir la misma en nuestra tarea diaria;
- Que representan las disidencias un sector fuertemente violentado, producto de los mecanismos y lógicas de la sociedad patriarcal en las que todos/as estamos insertos;
- Que entre las primeras normas de derechos humanxs, contamos con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las cuales señalan el derecho inalienable de todo ser humano a vivir una vida en la que se respete la integridad física, psíquica, moral, laboral, educativa, de vivienda y de salud, igualando a todas las personas frente a la ley y garantizando una protección legal sin distinciones basadas en condiciones de carácter personal;
- Que, la no discriminación es un principio básico consagrado en el Derecho Internacional, plasmado en diferentes Sistemas de Protección de los Derechos Humanos (tanto Universal-Organización de las Naciones Unidas-como Regional-la Organización de Estados Americanos-OEA-);

- Que, el derecho a no ser objeto de discriminación esta presente en el Art. 2 de la Declaración universal de Derechos Humanos, en el Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Art. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y los Art 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Que, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e intolerancia del año 2013, expresa que la 1º) Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes;
- Que el Protocolo ante casos de Violencia de género, acoso y abuso no contempla los casos de violencia que aquí estamos presentando;
- La relevancia que la Institución, a través de lo resuelto por este Consejo Directivo así como lo impulsado por los distintos espacios con los que cuenta, le otorga a la educación sexual integral así como a una formación con perspectiva de género;
- Que se encuentra a cargo del Estado la responsabilidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en estos Instrumentos de Derechos Humanos que aseguran a las personas que sufren violencia y discriminación, en razón de su género, la posibilidad de contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos ante los órganos competentes para reclamar por violaciones a sus derechos fundamentales (la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 8; Pacto de San José de Costa Rica, Art 25, inc. 1; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación, Art, 10.);
- La necesidad de profundizar la concientización y formación de todos/as los/as miembros de nuestra comunidad educativa en las temáticas aquí esbozadas.

**El Consejo Directivo resuelve:**

**Artículo 1º:** Aprobar un proceso de creación de un Protocolo para casos de violencia, acoso y abuso a disidencias, que complete el Protocolo ante casos de violencia de género ya aprobado, dejando este a cargo del Postítulo de ESI y del Área de la Mujer de la Institución.

**Artículo 2°:** Impulsar los medios institucionales correspondientes para impulsar el debate ante la creación de dicho Protocolo, así como la generación de aportes de toda la comunidad que enriquezcan al mismo.

**Artículo 3°:** Una vez redactado el protocolo, convocar a la comisión que viene trabajando en la implementación de los Protocolos antes mencionados, elevando notoriamente el texto final al Consejo Directivo para su final revisión y aprobación.

**Artículo 4°.** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Resolución del Consejo Directivo: 42/2018**